

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL



TRIGÉSIMA BRIGADA

RESOLUCIÓN No 0001
20 de enero de 2020

Por medio del cual se suspende la vigencia de los permisos para portar armas de fuego y permisos especiales en el Departamento de Norte de Santander, como medida preventiva del Paro Nacional del 21 de enero de 2020 en la Jurisdicción de la Trigésima Brigada.

EL SEGUNDO COMANDANTE Y JEFE DE ESTADO MAYOR DE LA TRIGÉSIMA
BRIGADA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere el Decreto Ley N° 2535 del 17 diciembre de 1993 en sus artículos 32 y 41, y la Ley 1119 de 2006, y

CONSIDERANDO:

Que La Constitución Nacional consagra que las autoridades de la República están para proteger a todas las personas residentes en Colombia.

Que corresponde a las autoridades administrativas como las Militares salvaguardar la vida e integridad de las personas y como medida preventiva del paro nacional del 21 de enero del presente año; por tal motivo se hace necesario suspender temporalmente los permisos para porte de armas de fuego; con el fin de evitar actos de violencia que atenten contra la vida e integridad de la población residente en el departamento de Norte de Santander y así mantener la tranquilidad y la paz ciudadana.

Que el Decreto 2535 de 1993 regula lo relacionado con el Control Comercio de Armas municiones y Explosivos, en cuyos artículos 32 y 41 señala que los Jefes de Estado Mayor de las unidades Operativas Menores o sus equivalentes en la Armada Nacional o la Fuerza Aérea y los Ejecutivos y Segundos Comandantes de Unidades Tácticas en el Ejército Nacional, o sus equivalentes en la Armada Nacional y la Fuerza Aérea, podrán suspender de manera provisional la vigencia de los permisos para porte y tenencia de armas a personas naturales y jurídicas.

Que el artículo 89 del Decreto 2535 de 1993 Causales de Decomiso de las armas en su literal F: Quien porte armas y municiones estando suspendida por disposición del Gobierno la vigencia de los permisos, sin perjuicio de las sanciones penales a que haya lugar, sin perjuicio de las sanciones legales a que haya lugar.

Que corresponde al JEFE DE ESTADO MAYOR Y SEGUNDO COMANDANTE DE LA TRIGÉSIMA BRIGADA adoptar medidas necesarias para prevenir la alteración del orden público interno en la Jurisdicción de la Trigésima Brigada.

Que la JEFATURA DE ESTADO MAYOR DE LA TRIGÉSIMA BRIGADA, es la competente para expedir el acto Administrativo para la suspensión provisional para los permisos de porte de armas en la Jurisdicción de la Trigésima Brigada.

RESUELVE

PRIMERO: SUSPENDER temporalmente los permisos para porte de las armas de fuego a personas naturales y jurídicas en los municipios de Arboledas, Abrego, Bochalema, Bucarasica, Cácuta, Cachira, Chitagá, Chinacota, Convención, Cúcuta, Cucutilla, Duranía, El Carmen, El Tarra, El Zulia, Gramalote, Hacarí, Herrán, La Esperanza, La Playa de Belén, Labateca, Los Patios, Lourdes, Mutiscua, Ocaña, Pamplona, Pamplonita, Puerto Santander, Ragonvalia, Salazar de Las Palmas, San Calixto, San Cayetano, Santiago, Sardinata, Santo Domingo de Silos, Teorama, Tibú, Toledo, Villa Caro, Villa del Rosario Departamento de Norte de Santander y los Municipios de Río de Oro y Gonzalez Departamento del Cesar, Jurisdicción de la Trigésima Brigada a partir del día lunes 20 de enero a partir de las 06:00 pm hasta el miércoles 22 de enero de 2020 a las 06:00 am, con ocasión del paro nacional del 21 de enero del presente año.

Continuación Resolución No 0001 "Por medio del cual se suspende la vigencia de los permisos para portar armas de fuego en el Departamento de Norte de Santander, por motivo del paro nacional del 21 de enero de 2020 en la Jurisdicción de la Trigésima Brigada"

SEGUNDO: A EXCEPCIÓN de los Miembros de la Fuerza Pública en servicio activo, como oficiales y suboficiales miembros de la misma en uso de buen retiro, con tiempo de servicio y asignación mensual de sueldo de retiro de la fuerza, Organismo de seguridad del Estado, Funcionarios de Policía Judicial de La Fiscalía General de La Nación (C.T.I), Funcionarios del INPEC, los miembros de los Cuerpos Diplomáticos, Consulares acreditados y reconocidos por el Estado Colombiano y el personal acreditado para la protección de los mismos, así como el personal de escoltas de la Unidad Nacional de Protección (UNP).

TERCERO: DECOMISO. Las autoridades indicadas en el artículo 88 del decreto 2535 de 1993 son las competentes para decretar el DECOMISO de las armas de las personas que sean sorprendidas contraviniendo la presente resolución como se indica en el artículo 89 del decreto 2535 de 1993 en su literal F;

ARTICULO 88. COMPETENCIA. Son autoridades competentes para ordenar el decomiso de armas, municiones, explosivos y sus accesorios:

- a) Los Fiscales de todo orden y jueces penales cuando el arma, munición o explosivo, se hallen vinculados a un proceso;
- b) Los Comandantes de Brigada y sus equivalentes en la Armada Nacional y Fuerza Aérea dentro su jurisdicción y los Comandantes de los Comandos Específicos o Unificados;
- c) Los Comandantes de Unidad Táctica en el Ejército y sus equivalentes en la Armada y Fuerza Aérea;
- d) Comandantes de Departamento de Policía.

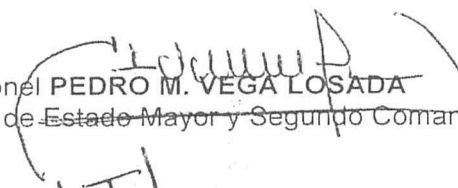
CUARTO: DIFÚNDASE la presente Resolución ampliamente a través de medios de comunicación locales como regionales con el fin de que la ciudadanía en general esté informada.

QUINTO: La presente resolución rige desde el día lunes 20 de enero a partir de las 06:00 pm hasta el miércoles 22 de enero de 2020 a las 06:00 am, en los municipios de Arboledas, Abrego, Bochalema, Bucarasica, Cácuta, Cachira, Chitagá, Convención, Cúcuta, Cucutilla, Duranía, El Carmen, El Tarra, El Zulia, Gramalote, Hacarí, Herrán, La Esperanza, La Playa de Belén, Labateca, Los Patios, Lourdes, Mutiscua, Ocaña, Pamplona, Pamplonita, Puerto Santander, Ragonvalia, Salazar de Las Palmas, San Calixto, San Cayetano, Santiago, Sardinata, Santo Domingo de Silos, Teorama, Tibú, Toledo, Villa Caro, Villa del Rosario Norte de Santander y los municipios de Rio de Oro y González Departamento del Cesar, Jurisdicción de la Trigésima Brigada.

SEXTO: Los señores Jefes de Estado Mayor de las Unidades Operativas Menores o sus equivalentes en la Armada Nacional o la Fuerza Aérea Colombiana, deberán emitir las resoluciones especiales suspendiendo el porte de armas en sus respectivas jurisdicciones, desde el día lunes 20 de enero a partir de las 06:00 pm hasta el miércoles 22 de enero de 2020 a las 06:00 am.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San José de Cúcuta, el día veinte (20) del mes de enero de 2020


Coronel **PEDRO M. VEGA LOSADA**
Jefe de Estado Mayor y Segundo Comandante Trigésima Brigada


ELABORO: SW ALFREDO FORERO
JEFE SCCA57


REVISÓ: OF. JUDY V. REYES PAZ
OFICIAL JURÍDICA BR 30